



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO No. HCBH/003-2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA PARA EL CONTROL E HISTORIAL DE PACIENTES PARA EL DEPARTAMENTO MEDICO DE LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS Y SUB ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO DE LA COLONIA EL CARRIZAL, EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.- ADJUDICADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DEL PROCESO DE DIFUSION DE HONDUCOMPRAS.

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **LUIS FERNANDO MATAMOROS CASTILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Software, y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0801-1976-06451, RTN 08011976064511; quien en lo sucesivo se denominara **EL PROFESIONAL**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA PARA EL CONTROL E HISTORIAL DE PACIENTES PARA EL DEPARTAMENTO MEDICO DE LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS Y SUB ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO DE LA COLONIA EL CARRIZAL, EN EL DISTRITO CENTRAL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, ADJUDICADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DEL PROCESO DE DIFUSION DE HONDUCOMPRAS**; el

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn





cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE Cuerpo de

Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL PROFESIONAL**, para que diseñe, desarrolle e implemente un sistema para el control e historial de pacientes para el Departamento Medico de la Estación Central de Bomberos y Sub Estación de Bomberos numero cuatro, en la colonia El Carrizal, ambos en el Distrito Central, el que contara con las siguientes características y módulos: **1) Pacientes:** Registro de pacientes, perfil, datos médicos, visitas, recetas; **2) Control de visitas:** Control de visitas con datos de consulta, datos de exámenes, datos de receta; **3) Recetas:** Creación de recetas digitales en PDF para imprimir; **4) Seguridad:** Modulo de seguridad, usuarios, definición de accesos y permiso de usuarios del sistema; **5)Control de citas:** Modulo para el control de citas y acceso público (para los empleados) a crear citas médicas; **6) Reportes:** Sistema de reportes, con filtros inteligentes, exportación a Excel e impresión de los mismos; **7) Capacitación:** Seguimiento de apoyo a implementación del sistema.- Cabe destacar que el compromiso se efectúa por la vía de Contratación directa, por medio del módulo de Difusión de Honducompras, documentación soporte y especificaciones técnicas del servicio a requerir y que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por **EL PROFESIONAL** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- Los fondos de este Contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal del Distrito Central, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- El presente contrato se encuentra excluido de la aplicación de la ley de Contratación del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, numeral uno, que taxativamente establece: "artículo 8: Materias Excluidas: Se excluye del ámbito de aplicación de la ley de Contratación del Estado, los contratos y negocios jurídicos, de la administración siguientes: a) La Prestación por personas naturales de servicios profesionales o técnicos, diferentes a los de una consultoría.- Las especificaciones técnicas del trabajo a realizar constan en el

anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato y constan también en el módulo de difusión de Honducompras.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.- **PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de **CINCUENTA (50) DIAS HABILES** que empezaran a computarse a partir de la respectiva orden de inicio por parte del Encargado del área de Informática.- Podrá darse una prórroga del plazo, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL PROFESIONAL**; de no atender los llamados por parte del supervisor, la Profesional



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HBCBH/003-2023 Diseño, Desarrollo e implementación de sistema de control e historial de pacientes tendrá una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, sin perjuicio de dar por Rescindido el Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo de las disposiciones de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.37,500.00)**; para la no retención del doce punto cinco (12.5%) de impuesto sobre la renta, **EL PROFESIONAL** presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el sistema de Administración de Rentas (SAR), caso contrario **EL CONTRATANTE** deberá retener y enterar dicho valor a las autoridades tributarias del país- El monto del contrato **SE PAGARA AL FINAL DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA ENTREGA DEL SISTEMA TERMINADO** a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- Previo al pago **EL PROFESIONAL** deberá presentar el informe respectivo debidamente aprobado por el encargado de informática, para lo cual se levantará el acta respectiva de aceptación, previo al pago.- **EL PROFESIONAL** bajo su cuenta y riesgo en caso de necesitarlo, se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable para la instalación referida.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL PROFESIONAL**, de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución del Contrato, el presente contrato incluye de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras, mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que se cause; los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la prestación del servicio; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal, permisos municipales, utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general, todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar o instalar para la total terminación de los trabajos.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar el pago **EN LA FORMA CONVENIDA EN LA CLAUSULA TERCERA**, para lo cual **EL PROFESIONAL** deberá presentar el sistema terminado y el informe respectivo, mismos que estará sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL** Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional, Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

CONTRATANTE; nombrándose para tal efecto como supervisor al Sargento Raso de Bomberos **EDGAR ARTURO PEÑA DIAZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL PROFESIONAL** se compromete y obliga a:

1) Realizar los trabajos comprendidos en **la cláusula primera del presente contrato y en los anexos del presente contrato**, en el plazo comprendido de **CINCUENTA (50) DIAS HABILES**, los que se computaran a partir de la orden de inicio establecida por parte del encargado de informática; 2) Durante la ejecución del Contrato, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregar avances cada quince (15) días, avances que serán aprobados por el supervisor designado, pero no generan pagos parciales, ya que la erogación se hará en un solo pago al final de la vigencia del presente contrato, con contra entrega del sistema terminado.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-EL**

CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL PROFESIONAL** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL PROFESIONAL** tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no

previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA**

SEPTIMA:GARANTIAS.- **EL PROFESIONAL** deberá de presentar la garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento, con duración de un año, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción del Sistema de control e historial de pacientes, durante el tiempo de vigencia de la garantía **EL PROFESIONAL**, debe atender de manera inmediata los requerimientos de asistencia por parte del Cuerpo de Bomberos, los que deberán ser notificados a **EL PROFESIONAL** por parte del supervisor respectivo.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO**

FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para efectos del presente contrato en caso de demora en el tiempo de entregar de los trabajos, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación.-1. Se entienden comprendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HBCBH/003-2023 Diseño, Desarrollo e implementación de sistema de control e historial de pacientes municipales.- 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos:

Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes.- **CLAUSULA NOVENA:**

LEGISLACION APLICABLE: Todo lo relacionado con el Presente Contrato se regirá

por lo establecido en las presentes Cláusulas contractuales, por lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil y supletoriamente lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; así como lo contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje vigente en la República.-

CLAUSULA DECIMA: DE INTEGRIDAD: Las partes de

acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de

corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las

bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD,**

TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR

DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta

observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación

del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro**

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se

ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas

en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un

propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de**

terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y

verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; **5) Mantener la**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn



Handwritten signature



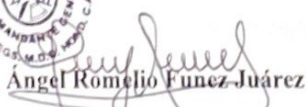
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

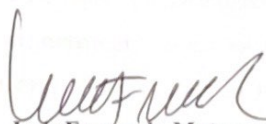


debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio del Distrito Central, En fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).




Angel Romelio Funez-Juarez
EL CONTRATANTE



Luis Fernando Matamoros Castillo
EL PROFESIONAL